

Don Juan de Procuradores del numero de la
dicha Ciudad, porpetuo por furo de Heredad, y
con la Calificacion de que las mencionadas Justicias
no puedan nombrar otro algun Procurador, sino
que solo haya de haver lo que se previene en
nuestro Real Cedula, lo como la mi Heredad
fuese, y ha sido, y visto en el mi Consejo de la
Camara juntamente con lo que en favor de ello
informo el mi Corregidor de la dha Ciudad de
Cartagena; por Resolucion mia, a Consulta mia,
de siete de Julio del año proximo pasado, lo
he tenido por bien; y por que para las Urgencias
presentes me ha sido servido con Durecion Juca-
don de Mellon que Integristes de Contado en
mi Chanceria General, mi voluntad es que agora
y de aqui adelante don el dho Alphonso Llescas
sea Procurador de Causas del Numero, y Jur-
gado de la enunpriada Ciudad de Cartagena
y que tengais este Oficio, por furo de Heredad
perpetuamente para siempre Jamas para
nos, y Nros herederos y sucesores, y con la Cali-
dad de que las Justicias referidas no puedan
nombrar otro algun Procurador, como hasta

